



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de octubre de 2023

VISTO:

El Contrato de Suministro de Bienes N° 003-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE I: LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR), El Contrato de Suministro de Bienes N° 002-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2023 (ÍTEM PAQUETE II: HOJUELA DE TRIGO PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y HOJUELA DE QUINUA CRUDA), Informe N° 1534-2023-MDAV-G.P.PTO, Informe N° 141-2023-SGPS-GDIS/MDAV, Informe 1761-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, Memorándum N° 8752-2023/MDAV-GGM, Nota de Coordinación N° 331-2023-GAJ-MDAV, Informe 1761-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, Nota de Coordinación N° 334-2023-GAJ-MDAV, Informe N° 1800-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, Informe N° 152-2023-SGPS-GDIS/MDAV, Informe N° 2010-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA, Memorándum N° 9290-2023/MDAV-GGM, Informe N° 564-2023-GAJ-MDAV, Memorándum N° 9443-2023/MDAV-GGM, Nota de Coordinación N° 671-2023/MDAV-SEC.GRAL, Memorándum N° 9601-2023/MDAV-GGM, Informe N° 2141-2023-MDAV-G.P.PTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444, señala que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente norma, todas las entidades de la Administración Pública, entre ellas los Gobiernos Locales.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala:

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones - Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 16. Requerimiento - Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444.

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de octubre de 2023

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 19.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección - Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 41°, inciso 1) del **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Reglamento de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el **Plan Anual de Contrataciones**, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo 157°, 1) del Decreto Supremo N° 344-2018, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Capítulo III referente a las Modificaciones del Contrato, señala:  
Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, el artículo 2° de la **Ley N° 27712 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, modifica el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27470, el mismo que ha quedado redactado con el texto siguiente:

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de octubre de 2023

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad-honorem.

Que, mediante Informe N° 1534-2023-MDAV-G.P.PTO, de fecha 04 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre saldos presupuestales programa vaso de leche, a la Gerencia Municipal, indicando que se ha observado que se tiene un saldo por certificar de S/. 53,145.00 SOLES, por lo cual la Sub Gerencia de Programas Sociales tiene que gestionar de manera inmediata el trámite respectivo y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponde.

Que, mediante Informe N° 141-2023-SGPS-GDIS/MDAV, de fecha 22 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales, alcanza información para la Adquisición de Compra de Productos para el Programa del Vaso de Leche del Año 2023 Según Decreto Supremo N° 111-2023-EF, indicando que a través del D.S 111-2013EF, se recibió una transferencia de Partidas para financiar el Programa del Vaso de Leche por la suma de S/. 53,139.00 Soles, indicando que se ha tenido hasta la fecha un ingreso de S/. 246,031 y 00/100 soles, así mismo un gasto promedio de S/. 190,032 y 58/100 soles, debiendo comprometer y ejecutar la cantidad de S/. 56,001 y 42/100 soles.

Que, con Informe N° 1756-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística informa a la Gerencia Municipal que se deberá aprobar la Adenda N° 01, CONTRATO DE EJECUCIÓN, referente a la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES N° 003-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE I: LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR), Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES N° 002-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE II: HOJUELA DE TRIGO PRE COCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y HOJUELAS DE QUINUA CRUDA).

Que, mediante Memorandum N° 8752-2023/MDAV-GGM, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión legal respecto a lo solicitado.

Que, con Nota de Coordinación N° 331-2023-GAJ-MDAV, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, los Contratos de Suministros de Bienes N° 003-2023/MDAV, y Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2023/MDAV.

Que, mediante Informe N° 1761-2023-SG.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica los Contratos Solicitados: El Contrato de Suministro de Bienes N° 003-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE I: LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR) y El Contrato de Suministro de Bienes N° 002-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2023 (ÍTEM PAQUETE II: HOJUELA DE TRIGO PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y HOJUELA DE QUINUA CRUDA).

Que, con Nota de Coordinación N° 334-2023-GAJ-MDAV, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística lo siguiente: Que dentro de los tres primeros meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del Contrato, la entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de octubre de 2023

trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, mediante Informe N° 1800-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, de fecha 15 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística informa a la Sub Gerencia de Programas Sociales, que el Artículo N° 157 del Reglamento de la Ley de Contrato Adicionales y Reducciones 157.1 Mediante Resolución, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato.

HOJUELAS DE TRIGO PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES			
MONTO CONTRATADO	25% PERMITIDO	ÁREA USUARIA	DIFERENCIA
64,382.76	16,095.69	18,948.766	2,853.076

LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR.			
MONTO CONTRATADO	25% PERMITIDO	ÁREA USUARIA	DIFERENCIA
125,649.83	31,412.4575	36,980.545	5,568.0875

Que, con Informe N° 152-2023-SGPGS-GDIS/MDAV, 19 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales requiere a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, que visto el reporte de transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el programa del vaso de leche, la transferencia, en este caso la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes tiene asignado un crédito suplementario de S/. 53,139.00; de tal forma y como se indica se ha tenido hasta la fecha el ingreso presupuestal de S/. 246,031 y 00/100 soles, así mismo un gasto comprometido de S/. 190,032 y 58/100 soles, debiendo comprometer y ejecutar la cantidad de S/. 42,001 y 20/100 soles.

CONCEPTO	S/.	GASTOS COMPROMETIDO	SALDO A EJECUTAR
TRANSFERENCIA MEF 2023	192,895.00	190,032.58	2,862.42
CRÉDITO SUPLEMENTARIO	53,139.00	0.00	53,139.00
TOTAL	246,034.00	190,032.58	42,001.20

Indica que con este incremento se estima a atender de octubre a diciembre del 2023 a 480 beneficiarios, siendo que los días de atención en promedio es de 92 días, de setiembre a diciembre, solicitando que se realice la compra de los productos del PVL, de acuerdo al Decreto Supremo N° 111-2023-EF.

Que, mediante Informe N° 2010-2023-S.G. ABAST Y LOG-CPC. DOHA-MDAV, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística informa a la Gerencia Municipal, que el Artículo N° 157 del Reglamento de la Ley de Contrato Adicionales y Reducciones 157.1 Mediante Resolución, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Por lo que se solicita la adenda a los contratos de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS DE BIENES N° 003-2023-MDAV: CONTRATO DE SUMINISTROS DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE I: LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR.) Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES N° 002-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE II: HOJUELA DE TRIGO PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y HOJUELA DE QUINUA CRUDA).





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de octubre de 2023

HOJUELAS DE TRIGO PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES		
MONTO CONTRATADO	25% PERMITIDO	MONTO SOLICITADO POR EL AREA USUARIA
64,382.76	16,095.69	14,229.942

LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR		
MONTO CONTRATADO	25% PERMITIDO	MONTO SOLICITADO POR EL AREA USUARIA
125,649.83	31,412.4575	27,771.255

Que, con Memorandum N° 9443-2023/MDAV-GGM de fecha 26 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal solicita que la Oficina de Secretaría General proyecte resolución por concepto de Adquisición de la Adenda N° 01, Contrato de Ejecución - Contratación de Suministro de Bienes N° 003-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE I: LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR), y Contratación de Suministro de Bienes N° 002-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO 2023 (ÍTEM PAQUETE II: HOJUELA DE TRIGO PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y HOJUELA DE QUINUA CRUDA).

Que, según Nota de Coordinación N° 671-2023-MDAV-SEC.GRAL de fecha 27 de setiembre de 2023, la Secretaría General, remitió el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo señalado por el Asesor Jurídico en su Informe N° 564-2023-GAJ-MDAV, específicamente en el numeral 3.5 del ítem III) de la conclusión.

Que, en el Informe N° 2141-2023-MDAV-G.P.PTO de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación N° 01878-2023 con el Rubro 00 por el monto total de S/. 42,001.20 (Cuarenta y Dos Mil, Uno con 20/100 soles), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Sub Gerencia de Programas Sociales y Secretaría General;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de ADENDA N° 01 a los Contratos de ejecución, Contrato de Suministro de Bienes N° 003-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE I: LECHE POLVO ENTERA 410 GR) y Contrato de Suministro de Bienes N° 002-2023/MDAV: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, AÑO FISCAL 2023 (ÍTEM PAQUETE II: HOJUELA DE TRIGO PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y HOJUELA DE QUINUA CRUDA), por el monto de S/. 42,001.20 (Cuarenta y Dos Mil, Uno con 20/100 soles), cuya incidencia es del 25% del monto (permitido) de los contratos iniciales, conforme al siguiente detalle, respectivamente:

LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GR		
MONTO CONTRATADO	25% PERMITIDO	MONTO SOLICITADO POR EL AREA USUARIA
125,649.83	31,412.4575	27,771.255

HOJUELAS DE TRIGO PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES		
MONTO CONTRATADO	25% PERMITIDO	MONTO SOLICITADO POR EL AREA USUARIA
64,382.76	16,095.69	14,229.942





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de octubre de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que la ADENDA N° 01, señalada en el artículo anterior, sobre Adquisición de Productos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se atenderá con la certificación de crédito presupuestario Nota N° 01878, por el monto total de S/. 42,001.20 (Cuarenta y Dos Mil, Uno con 20/100 soles), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 2141-2023-MDAV-G.P.PTO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER a la Sub Gerencia de Programas Sociales de esta entidad, realizar el cronograma de entrega de insumos y derivarlo a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de CORPORACIÓN DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SAC, al representante legal de SERVICIOS MÚLTIPLES EMPRESARIALES ORION EIRL, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás áreas competentes de esta entidad, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapañan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026

